



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N°: 0039

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22/03/2016.-

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0000699-5 por el cual se documentan las gestiones destinadas a la “ **Contratación de un servicio de limpieza en el inmueble de la Defensoría Regional de Venado Tuerto del S.P.P.D.P.**”. y;

CONSIDERANDO:

Que se realizó un Concurso de Precios N° 016/15, cuyo objeto era “la contratación de servicio de limpieza de oficinas de la Defensora Regional de Venado Tuerto del Servicio Público Provincial de Defensa Penal”, el que por Resolución N° 134/15 se lo declaró desierto (por falta de presentación de ofertas);

Que el Defensor Regional manifiesta que a la fecha subsiste la necesidad de contar con la prestación del servicio en cuestión;

Que se solicitaron presupuestos y se recibieron tres (3): 1-) LIMIPEZA TOTAL S.A. por un monto total anual de \$ 34.560 (pesos treinta y cuatro mil quinientos sesenta anuales), 2-) MASDAR de Jorge Rueda por un monto total anual de \$ 42.000 (pesos cuarenta y dos mil anuales) y 3-) OLEO VISION de Adolfo Carransa por un monto total anual de \$ 38.400 (pesos treinta y ocho mil cuatrocientos anuales) ;

Que analizadas todas las ofertas se sugiere la adjudicación a la firma 1-) LIMPIEZA TOTAL S.A. por un monto total anual de \$ 34.560 (pesos treinta y cuatro mil quinientos sesenta anuales, por ser la más económica ;

Que, consta la autorización la Administradora General del organismo, encuadrándose la gestión en el marco de lo establecido por el Decreto 1505/14, art.1° inc.a) del Régimen vigente en materia de contrataciones públicas;

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al presupuesto de la Subjurisdicción 8-inciso 3-partida principal 3- parcial 5 la que cuenta con saldo suficiente al efecto y por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N° 233/16, el que obra adjunto al expediente;

Que en su intervención la Jefatura Legal y Técnica no formula



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

objeciones algunas;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 6;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Adjudicar la “Contratación de un servicio de limpieza en el inmueble de la Defensoría Regional de Venado Tuerto del S.P.P.D.P” que forma parte de las presentes actuaciones, por la suma total anual de \$ 34.560 (pesos treinta y cuatro mil quinientos sesenta), conforme al detalle que se indica a continuación:

a) – LIMPIEZA TOTAL S.A. CUIT: 30-70986889-2:

RENG.	CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	Contratación de un servicio de limpieza en el inmueble de la Defensoría Regional de Venado Tuerto del S.P.P.D.P, sito en calle Castelli N° 524 de dicha localidad, en un todo de acuerdo a su presupuesto anexo al expediente de referencia.	\$ 2.880.- mensual	\$ 34.560.-
TOTAL ANUAL ADJUDICADO				\$ 34.560.-

ARTICULO 2°: Encuadrar la gestión de autos dentro de lo establecido por el Decreto 1505/14, art.1° inc. b) del Régimen vigente en materia de contrataciones públicas.

ARTICULO 3°: Delégase en la Administradora General del SPPDP la suscripción del contrato respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y facúltase a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 4°: Imputar la erogación al Presupuesto año 2016 de la Subjurisdicción 8-SAF 1-Programa 20-01- Fuente de financiamiento 111-Inciso 3-Partida Principal 3 –partida parcial 5- Finalidad 1- Función 2 – la suma de \$ 25.920 (pesos veinticinco mil novecientos veinte) -



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ubicación Geográfica 82-42-341-.El monto correspondiente a los períodos siguientes será considerado en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 5: Autorícese a la Administradora General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a que a través de la Dirección de Administración liquide y pague las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo tercero.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Entre el MINISTERIO PUBLICO DE DEFENSA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por la Señora Administradora General, C.P.N. MARIA ALEJANDRA BENAVIDEZ, DNI N° 12.996.134, con domicilio en calle La Rioja N° 2633 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N°xx 0/16, por una parte y LIMPIEZA TOTAL .S.A. N° 30-70986889-2 con domicilio en calle 25 de mayo N° 1638 de la ciudad de Venado Tuerto – Pcia. de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Carlos V. Cudolá . D.N.I. N° 16.805.620, en su carácter de presidente del directorio de dicha sociedad, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Primera: LIMPIEZA TOTAL S.A. se compromete a prestar un servicio de limpieza con destino a oficinas del inmueble la Defensoría Regional del MINISTERIO PUBLICO DE DEFENSA sito en calle Castelli N° 524, de la localidad de Venado Tuerto de la Provincia de Santa Fe .-----

Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de LIMPIEZA TOTAL S.A se describen en su oferta, que forma parte del presente contrato y se da aquí por reproducido en su totalidad.-----

Tercera: El Precio del servicio se establece en la suma mensual de Pesos Dos Mil Ochocientos Ochenta (\$ **2.880,00**) IVA incluido, pagadero por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. Los montos correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del servicio.-----

Cuarta: El plazo de contratación se establece por un período de Doce (12) Meses, contados a partir del xx de abril de 2016, finalizando dicho período el xx de Abril de 2017-----

Quinta: La prórroga del presente se efectuará con sujeción a las condiciones de contratación de la presente gestión-----

Sexta: El MPD podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a Treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe la Provincia.-----

Séptima: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el SPPDP b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados. c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del SPPDP y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios.-----

Octava: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas por la legislación provincial, cada observación al servicio no subsanada dentro de los dos (2) días hábiles de su notificación dará lugar a la aplicación de una multa del uno por ciento (1 %) diario calculado sobre el total mensual de facturación. A partir de la tercera



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

observación mensual inclusive, subsanada o no dentro del tiempo fijado, se aplicará adicionalmente una multa del medio por ciento (0,5%) por cada una de las mismas sobre el total mensual de la facturación. La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o la reiteración de deficiencias facultará a la Provincia a contratar a un tercero por cuenta del adjudicatario, a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare. Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por incumplimiento del servicio, la falta de prestación del mismo de conformidad a las condiciones establecidas dará lugar a la aplicación de lo previsto por los artículos 46° y 69° del Pliego de Bases y Condiciones-Decreto N° 2.809/79.-----

Novena: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.---

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo el Sr. Carlos Cudolá . D.N.I. N° 16.805.620 , en su carácter de presidente de la empresa “LIMPIEZA TOTAL S.A.” y la Señora Administradora General, C.P.N. MARIA ALEJANDRA BENAVIDEZ, DNI N° 12.996.134, en la ciudad de Santa Fe a los ____ días del mes de _____del año 2016.-----